

CVOE-05-20210412002648

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ALFONSOPredio / Dirección: Finca la vigía ^{Según FMI}, Las Camelias ^{Según certificado catastral}

Vereda / Barrio: la vigía

Monterrey - Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Notificación por Aviso de Oferta Formal de Compra Predio CVY-05-194.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día cinco (05) de abril de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el Oficio No. **CVOE-05-20210329002358**, dirigido a **AMELIA GROSSO DE ALFONSO** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ALFONSO**, por medio del cual se dispone la adquisición y se formula Oferta Formal de Compra, de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal, Unidad Funcional 05, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

Señores:

**AMELIA GROSSO DE ALFONSO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ALFONSO**

Predio / Dirección: Finca la vigía Según FM, Las Camelias Según certificado catastral

Vereda / Barrio: la vigía
Monterrey - Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición total y se formula Oferta de Compra de un predio Rural denominado Finca la vigía Según FM, Las Camelias Según certificado catastral, Vereda la vigía, Municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 8516200000150084000 y matrícula inmobiliaria número 470-57074, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), **CVY-05-194**.

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio - Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE**

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

INFRAESTRUCTURA - ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio - Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma total un área de OCHOCIENTOS NUEVE COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (809,57m²), discriminada de la siguiente forma:

1) ÁREA REQUERIDA:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
809,57	NORTE:	DEL PUNTO 4 A B, CON LA VÍA MARGINAL DE LA SEDE UNITA 45.12	100,1
ABSCISA INICIAL	SUR:	DEL PUNTO 4 A B, CON ÁREA REMANENTE PREDIO LAS CAVELLAS	59,78
EN 13 + 414,3			
ABSCISA FINAL	ORIENTE:	DEL PUNTO 4 A 4, CON EL PREDIO EL JARDIN	6,19
EN 13 + 518,11			
	OCIDENTE:	DEL PUNTO 6 A 1 CON EL PREDIO EL DESCANSO	7,96

Que teniendo en cuenta el certificado de no desarrollabilidad del área remanente expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Monterrey, y el informe técnico-predial de fecha 01 de marzo de 2021, se debe adquirir el ÁREA REMANENTE de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.435,53 m²), discriminada de la siguiente forma:

1) ÁREA REMANENTE:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
1435,53	NORTE:	DEL PUNTO 6 A 1, CON ÁREA REQUERIDA PREDIO LAS CAVELLAS	59,78
ABSCISA INICIAL	SUR:	DEL PUNTO 7 A B, CON EL RÍO GUARÁ	102,96
EN 19 + 419,56			
ABSCISA FINAL	ORIENTE:	DEL PUNTO 4 A 7, CON EL PREDIO EL JARDIN	24,27
EN 19 + 514,73			
	OCIDENTE:	DEL PUNTO 6 A 6, CON EL PREDIO EL DESCANSO	4,82

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

Conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-05-194 de fecha 01 de marzo de 2021, cuya copia se anexa, donde se determina que el área total requerida es de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA DIEZ METROS CUADRADOS (2.245,10 m²), cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición total y se formula Oferta Formal de Compra de un predio Rural denominado Finca la vigla ^{Según FMI} Las Camelias ^{Según certificado catastral} Vereda la vigla, Municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 8518200000150084000, se dirige a AMELIA GROSSO DE ALFONSO, identificado con C.C. 21.227.801 de Villavicencio, y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ALFONSO, quien en vida se identificó con C.C. 7.822.133 de Barranca de Upiá, en su calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 470-57974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 84.450.408), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. CVY-05-194 de fecha 5 de marzo de 2021, elaborado por la Corporación Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVYO215-6880-21 de fecha 25 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, el citado valor corresponde:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	M2	912,99	\$ 3.350	\$ 3.058.517
UNIDAD FISIOGRAFICA 2	M2	522,54	\$ 1.820	\$ 1.003.277
UNIDAD FISIOGRAFICA 3	M2	809,57	\$ -	\$ -
TOTAL TERRENO				\$ 4.061.793
CONSTRUCCIONES				
CONSTRUCCIÓN 1	M2	58,43	\$ 730.000	\$ 42.653.900
CONSTRUCCIÓN 2	M2	4,00	\$ 1.321.000	\$ 5.284.000
TOTAL CONSTRUCCIONES				\$ 47.937.900
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
En1: Enramada	M2	9,78	\$ 472.000	\$ 4.616.160
En2: Enramada	M2	24,78	\$ 198.000	\$ 2.876.240
Zd: Zona dura	M2	15,08	\$ 88.000	\$ 1.025.440
Zd2: Zona dura	M2	21,35	\$ 34.000	\$ 725.900
Pz: Pozo séptico	M2	5,25	\$ 181.500	\$ 4.260.375
Ga: Galpón	M2	6,25	\$ 96.000	\$ 600.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 13.904.115
CULTIVOS Y ESPECIES				
Accede	UN	7	\$ 111.000	\$ 777.000
Anón	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Auyama	UN	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Cedro	UN	8	\$ 181.000	\$ 1.448.000
Chizo	UN	14	\$ 79.000	\$ 1.106.000
Flores Amarillo	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Guaraparo	UN	11	\$ 79.000	\$ 869.000
Guarupayo	UN	12	\$ 79.000	\$ 948.000

3



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

Guasimo	UN	5	\$ 79.000	\$ 395.000
Guayabo	UN	4	\$ 92.000	\$ 368.000
Jobo	UN	3	\$ 111.000	\$ 333.000
Laurel	UN	6	\$ 111.000	\$ 666.000
Limon	UN	2	\$ 140.000	\$ 280.000
Maiz	UN	27	\$ 300	\$ 8.100
Majaguar	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Mangos	UN	19	\$ 140.000	\$ 2.660.000
Merey	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Palma ornamental	UN	7	\$ 160.000	\$ 1.120.000
Palma Real	UN	31	\$ 140.000	\$ 4.340.000
Pan de año	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Papayo	UN	1	\$ 160.000	\$ 160.000
Plátano	UN	51	\$ 18.000	\$ 918.000
Resbalamono	UN	3	\$ 36.500	\$ 109.500
Saladillo	UN	7	\$ 111.000	\$ 777.000
Taray	UN	1	\$ 111.000	\$ 111.000
Vara Santa	UN	5	\$ 79.000	\$ 395.000
Yuca	UN	73	\$ 2.000	\$ 146.000
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 18.546.600
TOTAL AVALUO				\$ 84.450.408

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. **CVY-05-194** de fecha 5 de marzo de 2021, elaborado por la Corporación Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio **4G2IVIYO215-6880-21** de fecha 25 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normalidad vigente.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002368

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, por medio del cual fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de Avalúo Comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 898 y No. 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

De conformidad con lo anotado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-57974 del Circulo Registral de Yopal, y lo predeterminado en el estudio de títulos, sobre el inmueble objeto de adquisición total NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.comCVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20
V.6

5

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

6



CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y se garantiza el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la via de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la ley 9° de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o Escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; o c) No suscriban la Escritura o la Promesa de Compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018; del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

www.covioriente.comCVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.4

CVOE-05-20210412002648

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-194

CVOE-05-20210329002358

de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **PROINVORIENTE SAS** quien es la delegada de **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** para la gestión predial, ubicada en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), o contactar a nuestro Profesional jurídico-predial **JUAN MANUEL VALDIVIESO GUTIERREZ** en el celular número 3167977165, o al correo electrónico predios@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,

Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-04-05 09:34:29
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.M.V.G - Abogado Predial.
Revisor: O.J.C.M - Abogado Supervisor Predial
Aprobó: C.O.M - Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO



CVOE-05-20210412002648

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que, mediante oficio No. **CVOE-05-20210329002359** del 05 de abril de 2021, remitido por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTERRAPIDÍSIMO, Guías/facturas de Venta No. **700052390668** el día 05 de abril de 2021; se envió Citación para la notificación personal de la mencionada Oferta de compra dirigida a **AMELIA GROSSO DE ALFONSO** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ALFONSO**, en su calidad de titulares del derecho real de domino inscritos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 470-57974; el cual fue recibido el 07 de abril de 2021, como lo acredita la empresa de mensajería en la prueba de entrega cargada en la página Web (<https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/>) mediante la consulta de guía de No. **700052390668**.

INI SA INTERRAPIDISIMO S.A. NIT: 800251548-7		No. 700052390668 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones	
Cod. postal: MONTERREY/CASA/COL		DOCUMENTO	EMBAJ
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700052390668		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0	
Remite: PROINVIENTE SAS CC 9011264107 / T.M. 3105247800 MONTERREY/CASA/COL		Destinatario: AMELIA GROSSO DE ALFONSO LA VIGIA -- LA VIGIA CC 3342097371	
Dica Contener: DOCUMENTOS		Valor total: \$ 75.000,00	
PARA: AMELIA GROSSO DE ALFONSO LA VIGIA -- LA VIGIA 3324151077/		Fecha 1er intento de Entrega: 07/04/21 19:00 Fecha 2do intento de Entrega:	
JAVIER POVEDA x 7232538		FERNANDO S	



CVOE-05-20210412002648

Que, adicionalmente, mediante oficio **CVOE-05-20210329002360** se fijó la publicación de la citación por el término de cinco días, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), desde el 06 de abril de 2021 al 12 de abril de 2021.

Que, teniendo en cuenta que el señor **JUAN BAUTISTA ALFONSO**, quien figura como copropietario del predio en mención, falleció, y se desconoce la ubicación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, no se ha podido surtir la notificación personal, pese haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la fijación de la citación de la Oferta de Compra en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y en la cartelera de las Oficinas de COVIORIENTE S.A.S.

Considerando que se ha solicitado la presencia de los destinatarios por todos los medios posibles y a la fecha no se ha podido realizar la notificación personal, es necesario surtir la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. **CVOE-05-20210329002358** del 05 de abril de 2021, la cual se publicará en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S. ubicada en el en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).



CVOE-05-20210412002648

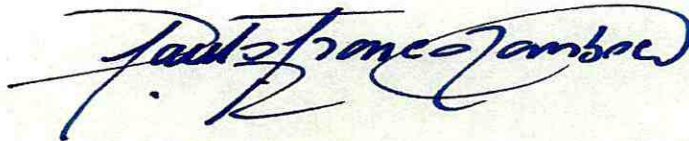
La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
MONTERREY Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 16-04-2021 A LAS 7:00 A.M.

*Alfonso
S.H.*

DESFIJADO EL 22-04-2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-04-12 06:32:19
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.M.V.G - Abogado Predial.
Revisó: O.J.C.M.- Abogado Supervisor Predial
Aprobó: C.O.M- Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.

